ARQUITECTURA RESTAURACIÓN
MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACIÓN SAS
NIT. 900699589-0

MIG141/24
Bogotá, 11 de julio de 2024

Señores
MINISTERIO DE CULTURA
ATN: SANDRA LILIANA ORDOÑEZ OLIVEROS
Supervisora
Grupo de Infraestructura Cultural
sordonez@mincultura.gov.co

Referencia: Contrato de consultoría No. 4263 DE 2023 "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura"

Contrato de interventoría No. 4296 DE 2023" Interventoría a los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura"

Asunto: Ampliación suspensión de los contratos 4263 de 2023 cuyo objeto es "Realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de inmuebles con valores cultural que requieren intervenciones a cargo del Ministerio de Cultura grupo 1" y el contrato 4296 – 2023 de interventoría derivado del proceso de selección MC-CM-0115-2023

Respetada arquitecta Ordoñez,

En consideración al inminente vencimiento del plazo de la suspensión de los contratos de la referencia, el próximo 19 de julio y habida cuenta que a la fecha no se han superado las circunstancias señaladas en la AMPLIACIÓN 4 A LA SUSPENSIÓN No. _1_ suscrita por las partes el pasado 17 de junio, relativas a la obtención del concepto favorable por parte de la Dirección de Patrimonio respecto de cada uno de los proyectos objeto del contrato de consultoría y, la socialización por parte del Ministerio con los propietarios de los inmuebles para poner en conocimiento la tasación de los costos del trámite de licenciamiento de 3 de los 4 inmuebles objeto de la consultoría, esta interventoría considera necesaria la ampliación de la suspensión por lo menos 30 días calendario más con base en las siguientes consideraciones:

- En el entendido que el contrato de consultoría No. 4263 de 2023 tiene por objeto realizar los diagnósticos, estudios técnicos, ajustes y diseños necesarios para la protección de los inmuebles con valores culturales que requieren intervenciones a cargo del ministerio de cultura a saber: Casa Natal de Rafael Pombo, Casa de la Opera,

Biblioteca Nacional de Colombia de Bogotá y Casa Antonio Ricaurte de Villa de Leyva. Comprende dentro de sus obligaciones la de realizar los trámites de autorización de los proyectos a través del SISTEMA DEINFORMACIÓN DE PATRIMONIO- SIPA o donde haya lugar conforme la entidad territorial competente para cada uno de los inmuebles.

- Los inmuebles objeto de solicitud de aprobación, corresponden a Bienes de Interés Cultural, cuya intervención requiere la aprobación previa de la autoridad competente, a saber: para Casa Rafael Pombo Casa Opera y Biblioteca Nacional, al ser Catalogados como Nivel 1 de Intervención[1] corresponde al Ministerio de Cultura, así mismo para Casa Antonio Ricaurte con declaratoria independiente.

- El trámite ante la Dirección de Patrimonio se dio bajo las modalidades de Reparaciones locativas para Biblioteca Nacional, reconstrucción de cubierta para la Casa Rafael Pombo, reforzamiento de cubierta para la Casa Opera y reforzamiento estructural para la Casa Antonio Ricaurte en Villa de Leyva bajo los lineamientos de la Dirección de Patrimonio.

 A la fecha, el estado de las aprobaciones de los cuatro inmuebles se encuentra así:
 1. La intervención de reparaciones locativas en la Biblioteca Nacional fue aprobada mediante oficio No. MC08700S2024 del 20 de mayo de 2024.
 2. El día 14 de junio se emitió la resolución 0528 autorizando la intervención de Casa Pombo
 3. El pasado 4 de julio se emitió la resolución 0748 que autoriza la intervención en Casa de la Opera
 4. En cuanto a la Casa Antonio Ricaurte aún no se tiene resolución de aprobación, sin la cual no se puede dar inicio al trámite de licencia, adicionalmente la plataforma SIPA se encuentra inhabilitada en el momento no que no permite visualizar el estado de este trámite.

- El trámite de licencia genera unos costos para su radicación y otros al finalizar el trámite, los cuales deben ser asumidos por el propietario de los inmuebles, de acuerdo con las consideraciones para la ampliación No. 4 del plazo de suspensión No.1.
 A la fecha el trámite para la consecución de los recursos ha avanzado, pero requiere que se determine la curaduría en la cual se va radicar los proyectos, para esto, la curaduría No. 4 realiza el reparto (*imagen adjunta No.1)* y solicita documentos jurídicos y técnicos *(anexos requisitos jurídicos del formulario único nacional)* que deben ser recolectados por las partes los cuales no deben tener vigencia mayor a un mes.



Imagen No.1

- De otro lado, como se manifestó en el oficio MIG086-24 está interventoría señaló que una vez se reinicie el contrato quedan 2 días de ejecución, de manera que, de reiniciar sin los conceptos para radicar la solicitud de licencia, se agotaría el plazo contractual sin poder realizar dicha actuación señalada dentro de los ítems para el tercer pago. La radicación ante curaduría es una actuación contractual que debe darse dentro del plazo, así como debe asegurarse que las actuaciones subsiguientes a dicha radicación, como lo son las respuestas a las observaciones, se encuentren el marco del contrato vigente.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos una nueva ampliación de la suspensión de los contratos 4263 de 2023 y 4296 – 2023 por el término de 30 días calendario más, de suerte que en ese plazo se obtengan la resolución de aprobación pendiente y los recursos para el pago de las expensas del trámite de licencia, toda vez que estás dos condiciones escapan a la acción de los contratistas y son insuperables para ellos.

Cordialmente,

MARIA ISABEL GALINDO MARTINEZ.
Representante legal.
MIG ARQUITECTURA Y RESTAURACION S.A.S

FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS

N° Radicación

Revisión General (Decreto 1077 – Mayo de 2015 – Art.2.2.6.1.2.1.1 parágrafo 1)

Curaduría Urbana No. _____ O Autoridad Competente _____
Ciudad _____

REVISIÓN DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS
ELEMENTOS JURÍDICOS

	SI	NO	N/A
1. FORMULARIO ÚNICO NACIONAL (Adoptado por el MVCT) Verificar que este diligenciado en tinta y campos completos.	☐	☐	☐
2. RELACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL PROYECTO Los predios colindantes son los que tienen un lindero en común con el inmueble(s) objeto de la solicitud.	☐	☐	☐
3. COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL SOLICITANTE Verificar si es persona natural la cédula de ciudadanía o extranjería. Si es persona Jurídica, verificar nombre de la sociedad, vigencia, datos de representante legal, Certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días de expedido.	☐	☐	☐
4. COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN Verificar propietario inmueble, número matricula inmobiliaria y haya sido expedido antes de 30 días contado a la fecha solicitud.	☐	☐	☐
5. COPIA DEL DOCUMENTO O DECLARACIÓN PRIVADA IMPUESTO Predial del último año en relación con el inmueble(s) objeto de la solicitud donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio (No se exigirá este requisito cuando exista otro documento que pueda establecer la dirección del predio).	☐	☐	☐
6. COPIA DE ACTA DE ÓRGANO COMPETENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL O del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento, autorizando la ejecución de las obras ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural, o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.	☐	☐	☐
7. PODER ESPECIAL DEBIDAMENTE OTORGADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE En caso de presentar la solicitud en nombre del titular, se debe verificar la debida autorización o representación y la aceptación tanto del apoderado o mandatario.	☐	☐	☐
8. COPIA DE LICENCIAS ANTERIORES Cuando se trate de otras modalidades distintas a obra nueva y se radique ante autoridad distinta a la original.	☐	☐	☐
9. APROBACIÓN MINISTERIO DE CULTURA O ENTIDAD COMPETENTE Si es inmueble de interés cultural.	☐	☐	☐
10.DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Que indique la antigüedad de la edificación para el reconocimiento de edificaciones.	☐	☐	☐
OBSERVACIONES			